



JARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO:
CESION DE
PARTICIPACIONES
SOCIALES A FAVOR DE
LOS SEÑORES
ARQUITECTO SIMON
ESTRADA VELASQUEZ Y
PILAR HERRERA
SALAZAR, POR EL SEÑOR
INGENIERO CARLOS
REPETTO CARRILLO.-----
CUANTIA: SI 300.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día once de abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: por una parte los cónyuges señores don **CARLOS REPETTO CARRILLO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero civil, y, doña **MERCEDES ALEGRIA ORELLANA PACHECO**, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen constituida; y, por otra parte, los señores don **SIMON ESTRADA VELASQUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, arquitecto; y, doña **PILAR HERRERA SALAZAR**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, ambos por sus propios derechos.-----
Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de

conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la siguiente Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA : INTERVINIENTES.- a) El señor ingeniero Carlos Repetto Carrillo, por sus propios derechos, a quien se lo podrá llamar el Cedente; b) El señor arquitecto Simón Estrada Velásquez y señorita Pilar Herrera Salazar, por sus propios derechos; a quienes se podrá llamar los Cesionarios. -----

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- a) El ingeniero Carlos Repetto Carrillo, es propietario, de treinta participaciones cuyo valor nominal es de DIEZ MIL SUCRES cada una, en la Compañía Constructora ERE C LTDA.; la misma que se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el día dos de abril de mil novecientos ochenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día treinta de abril del mismo año. La Compañía Constructora ERE C. LTDA. aumentó su capital a un MILLON DE SUCRES dividido en cien participaciones de diez mil sucres cada una, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el día diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dos de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.- b) Mediante Junta General



CERTIFICO:

Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Constructora ERE C.LTDA. en sesión celebrada el día 4 de Octubre de 1993, resolvió autorizar al Ing. Carlos Repetto Carrillo para que ceda 29 participaciones de su propiedad al Arq. Simón Estrada Velásquez y una participación a la Srta. Pilar Herrera Salazar.

Guayaquil, Octubre 4 de 1993


Arq. Simón Estrada Velásquez
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



-2-

ABRIL FALQUEZ AYALA

Extraordinaria de Socios celebrada el día cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres se autorizó al Cedente para que transfiera veintinueve participaciones de su propiedad al Arquitecto Simón Estrada Velásquez y una participación a la señorita Pilar Herrera Salazar, como se indica en la cláusula siguiente. _____

TERCERA : CESION.- En virtud de este contrato, el señor ingeniero Carlos Repetto Carrillo, cede al Arquitecto Simón Estrada Velásquez, veintinueve participaciones de su propiedad correspondiente al Capital de la Compañía Constructora ERE C. LTDA. y una participación a favor de la señorita Pilar Herrera Salazar. El arquitecto Simón Estrada Velásquez, y la señorita Pilar Herrera Salazar declaran aceptar las cesiones hechas a su favor.- La señora Mercedes Alegría Orellana Pacheco expresa su autorización a las cesiones que hace su cónyuge el ingeniero Carlos Repetto Carrillo. _____

CUARTA : PRECIO.- El precio por el cual se realiza la presente cesión de participaciones es el valor nominal de las mismas; esto es la suma de DIEZ MIL SUCRES cada una; que el Cedente declara haber recibido íntegramente. _____

QUINTA : SOCIOS.- Una vez legalizada la presente cesión, el Capital Social queda distribuido de la siguiente manera: a) Arquitecto Vicente Estrada Velásquez, cuarenta participaciones; b) Ingeniero Rafael Estrada Velásquez, treinta participaciones; c) Arquitecto Simón Estrada Velásquez, veintinueve participaciones; y, d) Señorita Pilar Herrera Salazar, una participación.- **TOTAL : CIEN PARTICIPACIONES.** _____

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Firmado :
Abogado Arturo Gamboa Echeverría.- Registro número: ochocientos

noventa y uno. " -----

Queda agregado a la presente escritura pública : la certificación otorgada por el Secretario de la compañía Constructora ERE C. LTDA.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. *lu*

Carlos Repetto Carrillo
ING. CARLOS REPETTO CARRILLO

C.C. 0904055720

CERT.VOT. 009

Simon Estrada Velasquez
ARQ. SIMON ESTRADA VELASQUEZ

C.C. 0906461421

CERT.VOT. 009

Pilar Herrera Salazar
PILAR HERRERA SALAZAR

C.C. 09-05615571

CERT.VOT.

Mercedes Alegria Orellana Pacheco
MERCEDES ALEGRIA ORELLANA PACHECO

C.C. 0905762639



-3-

CERT.VOT. 364 - 160

EDUARDO FALQUEZ AYALA

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en cuatro fojas útiles que, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro. *h*



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GOUIL.
Valor pagado por este trabajo
S1. 20160

Se tomó nota de la CESION DE PARTICIPACIONES que contiene esta escritura pública a foja 5.690 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.982; y, 10 del mismo Registro de 1.984, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, veinte y seis de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

